SEREMI
Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 3053 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APRUEBA LA OBTENCION DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACION PARA PROYECTO HABITACIONAL "PADRE ANDRÉS" A EMPLAZARSE EN SECTOR LAS CRUCES, COMUNA DE EL TABO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° --1017---

VALPARAÍSO, 12 ABR 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) Lo dispuesto en la Circular FSEV N° 058 de 20 de diciembre de 2012 que establece aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de vivienda;
f) La Resolución Exenta Nº 3053 de fecha 17 de octubre de 2017, que aprueba la obtención del subsidio diferenciado a la localización para Proyecto Habitacional "Padre Andres" a emplazarse en sector Las Cruces, comuna de El Tabo;
g) Presentación de fecha 03 de octubre de 2017, mediante la cual Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María S.p.A requiere a esta Seremi la devolución de la boleta en garantía y el término del Convenio Marco;
h) Resolución Exenta N° 321 de fecha 31 de enero de 2018, que inicia procedimiento sancionatorio en contra de la Entidad Patrocinante Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa Maria Spa;
i) Presentación de fecha 13 de febrero de 2018, mediante la cual Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María S.p.A solicita información en la obtención de los certificados de localización que indica;
j) Resolución Exenta N° 579 de fecha 26 de febrero de 2018, que pone termino al procedimiento sancionatorio seguido en contra de la Entidad Patrocinante Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María S.p.A;
k) Ley 19.880 que establece la Base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
l) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
m) El D.S. (V. y U.), en trámite, que nombra a la infrascrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 3053 de fecha 17 de octubre de 2017, se aprobó la obtención del Subsidio diferenciado a la Localización del proyecto Habitacional "Padre Andres", sector Las Cruces, de la comuna de El Tabo, ubicado en Avenida Las Salinas N° 105, Las Cruces, Comuna de El Tabo, Rol de Avalúo 640-012, solicitado por la Entidad Patrocinante Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa Maria SpA.

2. Que por Presentación de fecha 03 de octubre de 2017, la Entidad Patrocinante Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María S.p.A requiere a esta Seremi la devolución de la boleta en garantía y el término del Convenio Marco.

3. Que la Entidad Patrocinante Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María S.p.A no subsanó las observaciones formuladas por esta Seremi, las que se mantenían desde junio de 2017. Frente a esta situación la I. Municipalidad de El Tabo subsanó las observaciones pendientes para la obtención de los subsidios diferenciados de localización. La Entidad Santa María reconoce en su escrito de fecha 21 de diciembre de 2017 que existía un trabajo en conjunto con SECPLA de la I. Municipalidad de El Tabo para la solicitud de los certificados de localización del comité "Padre Andrés".

4. Que por Resolución Exenta N° 321 de fecha 31 de enero de 2018 se inicia procedimiento sancionatorio en contra de la Entidad Patrocinante Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa Maria Spa, el que fuera resuelto por Resolución Exenta N° 579 de fecha 26 de febrero de 2018, en la cual se estableció la suspensión de la Entidad por el termino de seis meses, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta número dos del Convenio Marco Único Regional suscrito con fecha 27 de julio del año 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 2540 de fecha 01 de agosto del año 2016, en la misma resolución se dio termino al Convenio Marco individualizado.

5. Que conforme al artículo 7 del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, respecto de las alternativas de postulación, en el caso que esta se efectúe de manera colectiva, por un grupo organizado de postulantes, deberá estar vinculada a un proyecto habitacional y a una Entidad Patrocinante, quien efectuará dicha postulación.

6. Que detectándose un vicio procedimental, al otorgar el subsidio diferenciado a la localización a una Entidad que, si bien efectuó la solicitud, no concluyó dicho trámite, no subsanando las observaciones formuladas y habiendo manifestado su voluntad de poner término al Convenio Marco suscrito y al vínculo con este Ministerio.

7. Que el para acceder al Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente lo requisitos establecidos en el artículo 35 del D.S 49 (V. y U.), de 2011, y conforme lo señalado por la Circular FSEV N° 058 (V. y U.) de fecha 20 de diciembre de 2012 "el objeto de esta aprobación a cargo de la SEREMI respectiva, es velar para que el Subsidio Diferenciado a la Localización en los proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos sea aplicado en terrenos que tengan buena localización comunal, integrados al ordenamiento de la ciudad o comuna, en cumplimiento de las facultades de planificación del desarrollo urbano regional e intercomunal, de apoyo a la planificación comunal y de la actividad regional en materia habitacional que le otorga el D.S. N° 397 (V. y u.) DE 1976", razón por la cual se comprende que la localización es un beneficio otorgado al terreno.

8. Que mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2018, la Entidad Patrocinante Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa Maria Spa, ha manifestado su intención de que se deje sin efecto el subsidio diferenciado a la localización, que hubiera sido aprobado por Resolución Exenta N° 3053 de fecha 17 de octubre de 2017, en circunstancias que no habría subsanado las últimas observaciones formuladas vía correo electrónico con fecha 02 y 08 de agosto de 2017 por esta Seremi.

9. Que el artículo 53 de la Ley 19.880 (LBPA) establece el procedimiento de invalidación en cuya virtud "la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto", razón por la cual, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores, se dicta lo siguiente:

RESUELVO:

1.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 3053 de fecha 17 de octubre de 2017, que aprobó la obtención del Subsidio diferenciado a la Localización del proyecto Habitacional "Padre Andres", sector Las Cruces, de la comuna de El Tabo, ubicado en Avenida Las Salinas N° 105, Las Cruces, Comuna de El Tabo, Rol de Avalúo 640-012, solicitado por la Entidad Patrocinante Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa Maria SpA.

2.- **NOTIFIQUESE** lo resuelto al interesado, Entidad Patrocinante Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María SpA (Rut. 76.094.505-6), domiciliada para estos efectos en calle Teniente Julio Montt Salamanca N° 676, oficina 1, Rancagua Norte, Rancagua., de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 46 de la LBPA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
Secretaria Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
V REGION
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

NPL/RCG/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Destinatario: Entidad Patrocinante Ingeniería, Arquitectura y Construcción Santa María SpA (Rut. 76.094.505-6), domiciliada para estos efectos en calle Teniente Julio Montt Salamanca N° 676, oficina 1, Rancagua Norte, Rancagua.
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.